

Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Normatividad de Comunicación

Oficio núm. UNMC/DGNC/0103/2022

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

Asunto:	Autorización de la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad 2022 del FIFOMI.
----------------	---

Ma. del Carmen Luna Trinidad
Directora de la Oficina de Comunicación Social
Secretaría de Economía

Lic. Hugo Alberto López Cortés
Director de Coordinación Técnica y Planeación
Fideicomiso de Fomento Minero

Me refiero al oficio No. 100.2022.OCS.021 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Comunicación Social de la Secretaría de Economía, mediante el cual se remite para su autorización la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad del **Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 de la Ley General de Comunicación Social, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como por el artículo 12 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2022 (en lo sucesivo el Acuerdo), esta **Dirección General autoriza, en el ámbito de su competencia, la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad del Fideicomiso de Fomento Minero.**

Cabe mencionar que en el oficio No. GPC/3/2022 del 5 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad del FIFOMI, se precisa el monto del techo presupuestal asignado a la partida 36201, y que dicha cantidad es la misma que aparece como monto asignado en el Programa Anual de Promoción y Publicidad, por lo que se da cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo.

La aplicación de estudios de pertinencia y efectividad de campañas debe realizarse en términos del artículo 42 y demás disposiciones en la materia, así como atender a los Criterios Metodológicos de Evaluación de Campañas.

Los recursos presupuestarios deben estar previamente autorizados y asignados a la partida de gasto **36201** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y su ejercicio debe sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. **Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.**

Es importante destacar que las dependencias y entidades tienen las responsabilidades que se encuentran contenidas en la fracción XXI del artículo 3º del Acuerdo, además de que la difusión de las campañas deberán someterse a la autorización de esta Dirección General, de acuerdo a las vigencias programadas, observando el procedimiento y los plazos señalados en los artículos 17, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Acuerdo.

 ECONOMÍA <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small>	 FIFOMI <small>FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO</small>
GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
Roma número 41, Col. Juárez, 4to piso. Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 52 09 88 00 – 15826 www.gob.mx/segob	
RECIBIDO	
HORA:	6:00 pm
RECIBIÓ:	f



Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Normatividad de Comunicación

Oficio núm. UNMC/DGNC/0103/2022

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

Deberá atender lo referido en los Oficios No. UNMC/DGNC/1200/2021 y UNMC/DGNC/0010/2022 de fechas 1º de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022 respectivamente, mediante los cuales se comunicó que deberán abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las demarcaciones territoriales durante las fechas que ahí se especifican, a través de cualquier medio, motivo de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios 2022 que se desarrollan en las entidades federativas.

Del mismo modo, respecto a la Revocación de Mandato, deberá atender lo referido en el Oficio No. UNMC/DGNC/1202/2021 de fecha 1º de diciembre de 2021, mediante el cual se informó que tendrán que abstenerse de difundir propaganda gubernamental durante el periodo de veda.

Cabe recordar el deber de verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM, así como observar lo dispuesto en el artículo 89, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Le informo que en caso de solicitar modificación de la Estrategia y el Programa Anual de Promoción y Publicidad, se deberá atender lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Acuerdo.

Finalmente, no omito mencionar que el presente oficio se extiende bajo la consideración del artículo quinto del Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación, con las exclusiones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



J. Rafael Márquez Meza
Director General

C.c.p. Lic. Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.- Presente.
Lic. José Manuel Marroquín Pineda, Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, SEGOB.- Presente.

JZM/PSA/EPGR

Archivo de DGNC, SEGOB